

ORDEN de 20 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín López Alvarez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín López Alvarez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín López Alvarez contra Resolución del Ministerio de Trabajo, de 20 de marzo de 1968, referente a provisión de plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad y desestimación tácita del recurso de reposición promovido, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por el recurrente expresado; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Evaristo Mouzo.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de julio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir el recurso de alzada, confirmó otra del Delegado provincial de Barcelona, de nueve de febrero de igual año, por las que se acordó otorgar a don José Chicote Herrera la categoría de Encargado de la «Compañía de Tranvías de Barcelona, S. A.», cuyas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto; y en congruencia con el pedido por la misma parte actora, en su lugar declaramos que el referido productor, desde la fecha de su petición, quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, tiene derecho a la diferencia entre el sueldo asignado a la categoría de Jefe de Equipo y la de Encargado, pero sin ocupar número, ni consolidar dicha categoría superior; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ortodon Dental Industrial».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ortodon Dental Industrial».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Domínguez Lorenzo, propietario de la Empresa «Ortodon Dental Industrial», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de 10 de mayo de 1966, que confirmó el acta de liquidación unificada de seguros sociales, número 471 de 1964, debemos declarar y declaramos que tales resolución y acta no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos, salvo el poder servir de demanda ante la Magistratura de Trabajo correspondiente a los solos extremos de su competencia; y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.265, promovido por «Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de agosto de 1968, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso y demanda contencioso-administrativo interpuestos por las Sociedades Anónimas «Destilerías y Crianza del Whisky» y «Manuel Giro» contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, de doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y contra resolución del Ministerio de Industria, de quince de octubre del mismo año, confirmatoria de aquella en alzada, por cuyas resoluciones se autorizó a «Hiram Walker de Europa, S. A.» la instalación de una fábrica de elaboración de whisky en Barajas de Melo (Cuenca), debemos declarar como declaramos nulas y sin valor las expresadas resoluciones por no ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. Expediente NI/4.958-202.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, que ha solicitado la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: